



RESOLUCION DE GERENCIA N° 312 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **02 JUN 2015**

VISTO:

El expediente N° 010986 de fecha 15 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado don HENRRY GAMBOA PALOMINO, Solicita la anulación de la Resolución N° 173-2015-MPH/43.47 de fecha 30 de abril de 2015, toda vez que el administrado ha cancelado la multa impuesta por la entidad Municipal por la infracción por "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial", con código N° 05-092, tal como consta en el recibo de pago ante el SAT, que se adjunta al expediente recibo N° 08100000039589, de fecha 06 de febrero de 2015, por el monto de S/.57.75 nuevos soles de la multa originaria de S/. 192.50 nuevos soles, favorecida con el descuento del 70% del pago total por encontrarse dentro de los 10 días de emitido la Notificación de sanción N° 002272 de fecha 04-02-2015, que la ley otorga como derecho premial de la multa impuesta primigeniamente;

Que, del análisis del expediente se desprende que la recurrente cumplió con el pago de la sanción pecuniaria antes de la emisión de la Resolución N° 173-2015-MPH/43.47 de fecha 30 de abril de 2015, por lo que después de unos días de emitida la notificación de sanción N° 002272 de fecha 02 de febrero de 2015, acogéndose al beneficio de descuento del 70% del total de la multa; cumpliendo con el pago de su obligación pecuniaria la suma de S/. 57.75 nuevos soles por concepto de multas administrativas, según el recibo N° 08100000039589, de fecha 06 de febrero de 2015;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, extingue con el pago de la obligación del deudor a entera satisfacción del acreedor. Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar procedente la solicitud interpuesta por el recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción acorde al Principio De Conducta Procedimental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de dejar sin efecto la Resolución N° 173-2015-MPH/43.47 de fecha 30 de abril de 2015, promovida por el administrado don HENRRY GAMBOA PALOMINO, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Venezuela N° 479 barrio Calvario, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoya
Prof. César A. Mendoza Pantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Avacucho,

02 JUN. 2015

Oficio Circ. N° 1605-2015-UTD-SG-MPH.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite copia
del original de: R5-312-2015-MPH/SGM

de fecha: 02 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL RIVEROS TACO
JEFE